86

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Decreto N. 12.520.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 1° DE RESERVA DESMOVILIZADO DON JUAN N. RIVEROS.-

---

N. 3.775.- S.3.N°.....- ASUNCION, Marzo 11 de 1.946.-

VISTOS: el expediente n°726/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1° de Reserva desmovilizado don Juan N. Riveros, con Registro n°185 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°7 del 23 de Enero de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4,80.-)CUATRO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 1° de Reserva desmovilizado don Juan N. Riveros.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.